3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan dos becas de investigación en materia de andaluces en el exterior, adscritas a la Dirección General de Voluntariado y Participación, al amparo de la Orden que se cita.

La Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre), estableció con carácter indefinido las normas reguladoras de la concesión de becas de Formación e Investigación y remite a sucesivas Ordenes que se aprueben en su desarrollo, la regulación de las cuestiones específicas en cada convocatoria.

Posteriormente, la Orden de 29 de abril de 2005 (BOJA núm. 93, de 16 de mayo), en el apartado 3 de su artículo único, delega la convocatoria de las mismas en la persona titular de la Secretaría General Técnica.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en los artículos 114 y 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y regulación.

La presente Resolución tiene por objeto la convocatoria de dos becas de investigación en materia de la competencia de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el área de Andaluces y Andaluzas en el Mundo, siéndoles de aplicación las bases reguladoras publicadas en la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre de 2001), y con las condiciones y características que figuran en el Anexo que acompaña a la presente resolución.

Artículo 2. Tramitación y resolución.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 a 11 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Voluntariado y Participación, la tramitación y resolución, por delegación de la persona titular de la Consejería de Gobernación y Justicia, procediéndose a su notificación de la resolución a las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la resolución de concesión se indicará la fecha de incorporación de las personas beneficiarias al Centro Directivo correspondiente al que figure adscrita la beca y que, en ningún caso, será superior a un mes, a contar desde su notificación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

A N E X O

Características de las becas de formación convocadas para el ejercicio 2010-2011 en materia de la competencia de la Consejería de Gobernación y Justicia, en el área de Andaluces y Andaluzas en el Mundo.

1. Número de becas que se convocan: Dos (2).

2. Duración de las becas: Doce meses a partir de la fecha de incorporación de las personas beneficiarias de las becas, pudiendo ser prorrogadas, en su caso, por otros doce meses como máximo.

3. Centro de adscripción: Dirección General de Voluntariado y Participación.

4. Requisitos generales de las personas aspirantes: Los exigidos en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001, consistentes en:

a) Poseer la nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea y tener vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía; pertenecer a una comunidad andaluza asentada fuera del territorio andaluz reconocida como tal, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, o persona extranjera con permiso de residencia o autorización de estancia por estudios en España con vinculación con la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener la titulación universitaria requerida en la convocatoria (ver punto 10 del presente Anexo).

c) No haber sufrido separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

5. Cuantía bruta de la asignación mensual de la beca: Mil doscientos cincuenta euros (1.250,00 euros).

6. Finalidad y materia de la beca: Explotación de bases de datos estadísticos y sociodescriptivos acerca de las condiciones de vida de los andaluces y andaluzas en el exterior, según la definición de «andaluces en el exterior» recogida en el artículo 2.1 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

7. Plazo de presentación de solicitudes: Treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8. Documentación a aportar por las personas aspirantes: La exigida por el artículo 8 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

9. Solicitudes y documentación. Se presentarán debidamente cumplimentados los Anexos I y II de la Orden de 27 de septiembre de 2001, dirigidos a la Ilma. Sra. Directora General de Voluntariado y Participación y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en Sevilla, Plaza. Nueva, 4, o en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10. Titulación y otros requisitos específicos exigidos a la persona beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Licenciatura en Sociología.

11. Méritos específicos para la concesión de las becas, conforme a lo previsto en el artículo 10.1.e) de la Orden de 27 de septiembre de 2001: Se valorará como mérito específico la realización de trabajos de investigación cuantitativa acerca de

las poblaciones definidas en el artículo 2 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo como «comunidades andaluzas», «personas de origen andaluz» y «colectivos andaluces de emigrantes retornados».

12. En todos los demás aspectos generales de la convocatoria no recogidos expresamente en la presente Orden, tales como Comisión de Selección, criterios y procedimiento de selección, publicación y notificación, obligaciones de las personas beneficiarias de las becas, y demás aspectos, serán de aplicación las normas contenidas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 27 de septiembre de 2001.

RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la encomienda de gestión a la Empresa Pública de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec).

A N T E C E D E N T E S

Con fecha de 6 de julio fue dictada Resolución por la que se ordenaba la iniciación del indicado expediente de encomienda de gestión atendiendo a la solicitud formulada por la Jefa del Servicio de Informática, a la que se acompañaba Memoria Justificativa y Pliego de Prescripciones Técnicas, de 23 de mayo.

La contabilización de la disposición del crédito y la fiscalización del expediente fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, con fecha 20 de julio de 2007.

La Consejería de Gobernación y Justicia tiene atribuidas competencias y funciones en materia de protección civil, especialmente aquellas relativas a la prestación del servicio de atención de llamadas de urgencia y emergencia a través del número telefónico único europeo 112, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía. Todo ello implica una serie de nuevas necesidades informáticas, especialmente dirigidas al Sistema de Emergencias, que necesitan ser atendidas en áreas no existentes en el Servicio de Informática, mediante el soporte a la implantación de sistemas informáticos.

Por otro lado, el Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (en adelante TRAGSA), y de sus filiales (BOE de 8 de septiembre de 2010), la reconoce como medio propio instrumental al servicio técnico de la Administración obligándole a realizar con carácter exclusivo, por sí misma o sus filiales, los trabajos que le encomienden la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos públicos de ellas dependientes, en las materias que constituyen el objeto social de la empresa. Asimismo, es de destacar en la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, establece las funciones principales así como la enorme experiencia de la empresa TRAGSA y de sus filiales en la redacción, gestión y ejecución de este tipo de proyectos, poniendo dicha empresa a disposición de la ejecución del encargo los importantísimos medios propios con que cuenta para ello en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud de todo lo expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Objeto.

Encomendar a la Empresa Pública Tragsatec, S.A., la realización de las actividades de soporte a la implantación de los sistemas informáticos, en varios ámbitos de la Consejería y especialmente en el ámbito del sistema de emergencias de Andalucía.

Segundo. Estimación del coste, plazo de ejecución y financiación de las actuaciones objeto de la encomienda.

El importe de la encomienda es de doscientos cuarenta y seis mil doscientos noventa y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (246.294,34 euros).

Respecto al plazo de ejecución, cabe decir que los trabajos tendrán una duración de doce meses y se desarrollarán de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Antes de la finalización de la encomienda, y por mutuo acuerdo de las partes, esta podrá modificarse, conforme al apartado 9 del artículo 30 de la Ley 12/2010, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2011.

Expediente: 66/11/6.

Aplicaciones Presupuestarias:

Anualidad 2011.	
0.1.09.00.03.00.609.05.22B (C. Proyecto: 2004000841)	37.352,51 €
0.1.09.00.01.00.609.05.14B (C. Proyecto: 2011001254)	3.248,04 €
Anualidad 2012.	
3.1.09.00.03.00.609.05.22B.2012 (C. Proyecto: 2004000841)	114.674,00 €
3.1.09.00.01.00.609.05.22C.2012 (C. Proyecto: 2004000048)	78.266,49 €
3.1.09.00.01.00.609.05.31H.2012 (C. Proyecto: 2004000050)	12.753,01 €

La financiación se realizará con cargo al presupuesto propio de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Tercero. Normativa de aplicación.

Corresponderá a la Empresa Tragsatec, con estricto cumplimiento de lo establecido en los Pliegos, la ejecución de las actuaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto de la encomienda, asumiendo la totalidad de las obligaciones que dimanan de ella. Así mismo, también será de aplicación a esta encomienda la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector, y el artículo 106 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía.

En todas las contrataciones que se realicen derivadas de la presente encomienda, la Empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. (Tragsatec), asegurará el cumplimiento de la normativa europea, nacional y autonómica en vigor para las empresas del sector público, relativas a la contratación pública, así como las disposiciones jurídicas sobre el régimen de financiación y de justificación de inversiones realizadas por las Consejerías y Organismos de la Junta de Andalucía a través de empresas públicas.

Cuarto. Justificación de los gastos incurridos.

El plazo de ejecución de la presente encomienda será de doce meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la encomienda. La Empresa Tragsatec, presentará al Director/a de la encomienda un informe mensual de todas las actividades incluidas o desarrolladas en el ejercicio de las actuaciones encomendadas, además de cuando sea requerido por necesidad o circunstancias excepcionales o sobrevenidas. Así, las certificaciones se realizarán de conformidad con los trabajos realizados.

Quinto. Designación de la Dirección de la Encomienda de Gestión.

Se designa a doña M.ª Peña Mate Aranda, Jefa del Servicio de Informática, como funcionaria que ejercerá la Dirección Facultativa, y a la que corresponderá la supervisión y certificación de las labores objeto de esta encomienda.

Sevilla, 27 de julio de 2011.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.